

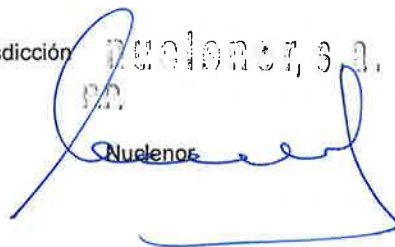
**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE NUCLENOR**

**(PARA TRABAJOS NO REALIZADOS EN UN CENTRO DE TRABAJO DE NUCLENOR)**

**ÍNDICE**

- A) Alcance
- B) Formalización del Contrato
- C) Personal
- D) Jornada y Horario de Trabajo
- E) Transporte y Gastos de Presentación del Personal
- F) Obligaciones de Carácter Social
- G) Obligaciones de Carácter Administrativo
- H) Medidas de Protección Radiológica y Prevención de Riesgos Laborales
- I) Homologación Medioambiental
- J) Precios, Facturación y Pagos
- K) Organización y Garantía de los Trabajos
- L) Materiales y Ejecución de la Obra
- M) Documentación y Correspondencia
- N) Recepción de la Obra, Garantía y Retención (para Obra Civil)
- O) Penalizaciones
- P) Seguro e Indemnización
- Q) Renuncia y Separabilidad
- R) Resolución
- S) Propiedad y Confidencialidad
- T) Patentes
- U) Fuerza Mayor
- V) Modificación
- W) Condiciones Generales. Arbitraje y Jurisdicción

Conforme  
El Contratista



A) **ALCANCE**

Las presentes Condiciones Generales de Contratación forman parte integrante de cualquier contrato de obra o servicio que se celebre entre NUCLENOR, S.A., en adelante NUCLENOR, y un tercero, en lo sucesivo llamado CONTRATISTA, y que no sean realizados en un centro de trabajo de NUCLENOR. Entendiéndose que tan pronto como se produzca la formalización del contrato, ello supondrá la aceptación expresa por parte del CONTRATISTA y de NUCLENOR de estas Condiciones Generales de Contratación.

Estas Condiciones Generales de Contratación únicamente podrán verse modificadas por la existencia de Condiciones Particulares expresamente aceptadas por ambas partes.

B) **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. La contratación de cualquier obra o servicio, normalmente, se efectuará mediante carta oficial de NUCLENOR especificando los trabajos a realizar, así como los precios aplicables y una estimación del coste total de los mismos, si no fuera precio cerrado.
2. En dicha carta se indicará expresamente la aplicación de estas Condiciones Generales de Contratación y, en su caso, cualquier condición particular no contemplada en las mismas, o que expresamente contradiga alguna de aquéllas.
3. El CONTRATISTA comunicará su aceptación a dicha contratación mediante carta oficial a NUCLENOR dirigida al centro de trabajo de NUCLENOR que envió la carta, y debidamente firmada por persona con poder suficiente para ello.

C) **PERSONAL**

1. Corresponde al CONTRATISTA la aportación, bajo su exclusiva responsabilidad, de toda mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas en el contrato, de acuerdo con la Legislación Laboral vigente.

El personal dependerá directamente del CONTRATISTA, tanto en lo referente a control y disciplina, como en lo tocante a dirección técnica.

2. El CONTRATISTA aportará el personal idóneo y debidamente cualificado para la adecuada realización de los trabajos. Esta cualificación puede ser o bien oficial (obtenida en escuelas u organismos oficiales reconocidos a nivel nacional) o bien reconocida por su propia empresa mediante exámenes o procesos de cualificación o promoción interna.

Junto con la oferta, el CONTRATISTA enviará el currículum vitae del personal que vaya a participar en los trabajos, utilizando el modelo del Anexo 2. El CONTRATISTA deberá actualizar los currículos al menos una vez al año y remitirlos a NUCLENOR.

Si el contrato estuviese sometido a Garantía de Calidad, el CONTRATISTA deberá presentar el Certificado de Cualificación Individual, de cada uno de los trabajadores que participarán en el mismo, según Anexo 3.

3. En el período de ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá nombrar un interlocutor, encargado o representante, a través del cual se canalizarán las relaciones con NUCLENOR. NUCLENOR se reserva el derecho de recusar dicho interlocutor cuando, como resultado de unas consideraciones objetivas, lo crea necesario.

NUCLENOR, podrá solicitar un interlocutor válido e independiente cuando se trate de funciones de Garantía de Calidad.

4. NUCLENOR se reserva el derecho de exigir la sustitución de todo o parte del personal adscrito a los servicios objeto del contrato, por otro de la misma categoría, especialidad y nivel de cualificación siempre que medie justa causa o venga exigido por disposiciones legales o normas de obligado cumplimiento.

Asimismo, NUCLENOR podrá exigir la sustitución del personal incapaz.

NUCLENOR no asume en ningún momento las consecuencias laborales y económicas que pudieran derivarse por reclamaciones del personal afectado dado que, para todos los efectos, como se indica en el punto 1, el personal está bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

D) **JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

Artículo sin contenido en esta versión.

E) **TRANSPORTE Y GASTOS DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL**

Artículo sin contenido en esta versión.

F) **OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL**

1. El CONTRATISTA, como único responsable de la realización de las obras contratadas, se compromete a su costa y riesgo a dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes de tipo laboral y de Seguridad Social que conciernan a las relaciones entre dicho CONTRATISTA y sus trabajadores, pudiendo NUCLENOR, en todo momento, exigir su justificación.
2. En el caso de que se compruebe que el CONTRATISTA no está al corriente de sus obligaciones tributarias, o tiene descubiertos en la Seguridad Social, o no está al corriente en el pago de las cuotas de sus trabajadores durante el período de realización de los trabajos, o no abone los salarios de sus trabajadores durante igual período de tiempo, NUCLENOR podrá resolver el contrato, sin indemnización de ningún tipo y retener las facturas correspondientes, con importe suficiente, hasta recibir un aval bancario por la cantidad que corresponda, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la responsabilidad exigida en la legislación vigente y en el contrato.
3. El CONTRATISTA deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, y conciliación de la vida personal y profesional. Así mismo, Nuclenor favorecerá aquellas prácticas que las empresas contratistas puedan ofrecer a sus empleados de cara a facilitar la existencia de medidas de conciliación e igualdad de oportunidades aplicables a su personal.

G) **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

1. En caso de que el CONTRATISTA desee subcontratar algún trabajo, deberá obtener la autorización escrita previa de NUCLENOR. Una vez obtenida la autorización, deberá facilitar a NUCLENOR los datos correspondientes a la empresa SUBCONTRATISTA y a su personal.
2. Antes de la firma del contrato, El CONTRATISTA deberá enviar a NUCLENOR un certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y otro de no descubierto en la Seguridad Social.  
A la firma del contrato y al término del trabajo el CONTRATISTA deberá enviar a NUCLENOR un certificado de no descubierto en la Seguridad Social.  
El CONTRATISTA deberá enviar a NUCLENOR junto con la última factura un certificado de pago de sueldos a su personal en el tiempo de realización de los trabajos para NUCLENOR.  
La no realización de estos requisitos además de la exigencia de cumplimiento posterior, se considerará como incumplimiento del contrato y llevará aparejada una penalización al CONTRATISTA consistente en el 5% del importe final facturado del contrato.

H) **MEDIDAS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Artículo sin contenido en esta versión.

I) **HOMOLOGACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

Artículo sin contenido en esta versión.

J) **PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO**

1. Si durante la ejecución de los trabajos contratados, y con los mismos recursos y en el mismo tiempo establecidos en la oferta, el CONTRATISTA realizase otros trabajos adicionales, ambas empresas compartirán al 50% la productividad conseguida.  
Las variaciones de alcance del contrato que sean inferiores al 10% del mismo se considerarán incluidas en él y no tendrán la consideración de incrementos o disminuciones de alcance del contrato.
2. Los importes y condiciones señalados en la oferta serán fijos e inamovibles, no estando sujetos a variación alguna durante el periodo de vigencia del contrato.
3. Si durante la ejecución de los trabajos o al finalizar los mismos, se adicinasen nuevos trabajos no contemplados en el contrato, para concluir la obra que se pretende ejecutar o los servicios inicialmente contratados, se procederá a una ampliación del contrato, señalando el nuevo importe y el plazo de ampliación. En caso contrario, NUCLENOR no abonará dichos trabajos, haciéndose cargo exclusivo de su coste el CONTRATISTA.
4. El CONTRATISTA facturará individualmente cada contrato.
5. En todas las facturas figurará la Referencia de Facturación del contrato y en la última certificación se indicará claramente tal circunstancia.
6. Como norma general las facturas cubrirán períodos mensuales, siendo por cuenta de NUCLENOR el Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Hasta que el CONTRATISTA no entregue toda la documentación exigida en el contrato o en las reuniones de lanzamiento, no se considerará realizado el trabajo y no se abonará la última factura.
8. Las facturas serán abonadas los días 5 ó 20 de cada mes, una vez transcurridos 60 días desde la correcta prestación del servicio.  
El pago se realizará mediante pago confirmado.

K) **ORGANIZACIÓN Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS**

1. El CONTRATISTA enviará a NUCLENOR el organigrama general de la empresa, en el que se hará constar el grupo específico o área de la empresa que será responsable de la prestación de servicios a NUCLENOR. Asimismo, indicará con más detalle la organización específica que se constituye para el desarrollo de los trabajos para NUCLENOR.
2. La Dirección de NUCLENOR, por medio de la persona o personas en quien delegue, tendrá derecho a la inspección y control de la ejecución de los trabajos, debiendo el CONTRATISTA seguir las normas que se le fijen para lograr el grado de calidad y eficacia exigido.  
El CONTRATISTA facilitará el acceso al personal que vaya a realizar las inspecciones al lugar donde se realicen los trabajos.
3. En los casos en que las características técnicas lo exigieran, el CONTRATISTA deberá suministrar toda la información técnica relativa a la ejecución del contrato que NUCLENOR estime oportuno conocer.
4. El CONTRATISTA será responsable frente a NUCLENOR de la calidad de los trabajos efectuados y de cualquiera de los defectos achacables a los elementos aportados.
5. El CONTRATISTA garantizará por dos años los trabajos realizados por él, hasta un máximo igual al importe total de la facturación del contrato.
6. El CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar a terceros ninguna de sus obligaciones o derechos que nazcan del contrato ni utilizar en la obra otro CONTRATISTA sin previa autorización de NUCLENOR.
7. Cualquier alteración de los trabajos contratados ha de tener la autorización de la Dirección de Obra de NUCLENOR, cuyas órdenes serán acatadas por el CONTRATISTA.

L) **MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1. Todos los materiales empleados por el CONTRATISTA, cuando así fuera necesario, serán de primera calidad cumplirán con el documento de NUCLENOR 63-07-01 sobre estandarización de materiales, si fuese de aplicación y tendrán que estar aprobados por la persona de NUCLENOR facultada para ello.  
Todos los materiales serán entregados DDP lugar que se indique en el contrato.
2. La ejecución de las obras será de primera calidad, pudiendo la Dirección de NUCLENOR rechazar aquellas que no cumplan este requisito, aplicando un criterio justo y razonable.

M) **DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA**

1. Cuando hayan mediado petición de ofertas, éstas deberán dirigirse a la atención de Aprovisionamientos en NUCLENOR, S.A. en el 09212 Santa María de Garoña (Burgos).
2. La facturación que pudiera producirse deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: facturacion@nuclenor.es
3. El resto de documentación y asuntos de tipo técnico, deberá enviarse a Aprovisionamientos.
4. El CONTRATISTA deberá documentar suficientemente todos los trabajos realizados.
5. El CONTRATISTA deberá presentar la documentación contratada completamente acabada, de acuerdo con los criterios indicados en el contrato. Entregando igualmente copia de la misma en soporte ofimático (Word, Excel, Cad, PDF, etc.).
6. Tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a respetar la Ley de Protección de Datos de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1.
7. El Contratista se compromete a informar a Nuclenor de toda la Experiencia Operativa que conozca sobre los equipos adquiridos por Nuclenor.

El Contratista se compromete a mantener los programas, los documentos y la información de los equipos adquiridos a disposición de Nuclenor durante la vida de los mismos.

N) **RECEPCIÓN DE LA OBRA CIVIL, GARANTÍA Y RETENCIÓN**

1. La recepción de obra civil se hará en dos etapas. La provisional a la terminación de la obra contratada, y la definitiva, finalizado el periodo de garantía indicado en el punto 4 de este apartado.
2. Hasta el momento de efectuarse la recepción definitiva de la obra civil, el CONTRATISTA garantizará los materiales suministrados y la ejecución de las obras. El CONTRATISTA, a su cargo y a la mayor brevedad posible, hará las reparaciones que, a juicio de NUCLENOR, procedan.
3. De cada certificación en contratos de obra civil se hará una retención del 5% en concepto de garantía, que se devolverá a la recepción definitiva, aceptándose que la retención se devuelva al CONTRATISTA a continuación de la recepción provisional, previa sustitución de esta garantía por un aval bancario en vigor hasta la recepción definitiva. El aval bancario será solidario con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de NUCLENOR.
4. Cualquier ejecución de obra tendrá un periodo de garantía de 24 meses, a partir de la finalización de la obra, cubriendo tanto reposición de materiales como mano de obra necesaria.

O) **PENALIZACIONES**

Penalización. En caso de retraso de una (1) semana ó más, en la entrega total de los trabajos o materiales, con respecto a la fecha prevista de entrega, el CONTRATISTA admitirá una penalización del medio por ciento (0,5%), sobre el precio expresado en contrato, por cada semana natural de retraso en la entrega con un tope de penalización del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

P) **SEGURO E INDEMNIZACIÓN**

1. Será por cuenta de NUCLENOR el mantenimiento del Seguro de Responsabilidad Civil de Riesgos Nucleares.
2. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños que produzca en el desarrollo de los trabajos, tanto a los propios bienes objeto del contrato como sobre los que se está trabajando, u otros bienes, sean propiedad de NUCLENOR o de terceros.
3. En cualquiera de los casos, el CONTRATISTA deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil, contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obra, y que sean imputables al Contratista o a cualquier persona física o jurídica que intervenga por cuenta de éste en la ejecución del contrato.

Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General y Patronal (Accidentes de Trabajo), con un límite mínimo por siniestro de 1.000.000€, en el caso que los trabajos se desarrollen en o para las instalaciones de la Central, y de 60.000€ para el resto de las instalaciones de NUCLENOR. En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de 300.000 € por víctima en cualquiera de los casos.

En caso de siniestro indemnizable con cargo a este seguro, el importe de las franquicias aplicables será liquidado por parte del Contratista.

4. El CONTRATISTA deberá asimismo mantener en plena vigencia y efecto los seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria que por Ley le correspondan.

En el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del Contratista, éste deberá tener contratado previamente un seguro de responsabilidad civil derivada del transporte.

5. NUCLENOR podrá solicitar del CONTRATISTA la acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas.



6. El CONTRATISTA deberá comunicar a NUCLENOR toda modificación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores.
7. Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del CONTRATISTA no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del NUCLENOR o terceros.

Q) **RENUNCIA Y SEPARABILIDAD**

1. El hecho de que cualquiera de las partes no exija el cumplimiento de alguna/s de las Condiciones Generales, o de cualquiera de los derechos relacionados con ella/s, no será interpretado en forma alguna como una renuncia de tal condición o derecho, ni afectará a la validez de las Condiciones Generales en su conjunto.
2. El no ejercicio por cualquiera de las partes de cualquiera de los derechos contenidos en estas Condiciones Generales, ni impedirá ni limitará a ninguna de las partes en el ejercicio de cualquier otro derecho que pueda derivarse de acuerdo con estas Condiciones Generales.
3. Si alguna/s de las Condiciones Generales o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declarara inválida/s:
  - a.- Tal invalidez no afectará a las demás Condiciones Generales que puedan cumplirse sin la/s invalidada/s.
  - b.- Se analizará el espíritu de las Condiciones Generales y ambas partes acordarán su enmienda para llevar a cabo, lo más fielmente posible, la intención de la Condición o aplicación invalidada.

R) **RESOLUCIÓN**

Queda a discreción de NUCLENOR el proceder unilateralmente a la resolución del contrato. Para ello, NUCLENOR deberá comunicar, al menos con treinta (30) días de antelación, su deseo de rescindir el contrato y, en base a ello, no asumirá más pagos que los correspondientes a trabajos realizados. La resolución del contrato no eximirá al CONTRATISTA de posibles reclamaciones por garantías contractuales.

En caso de resolución, la obra o servicio realizado y su documentación correspondiente habrán de entregarse a NUCLENOR en el estado en que se encuentre en ese momento.

S) **PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Toda la documentación, información, programas informáticos, etc., que se genere con motivo del desarrollo de los trabajos se considerará propiedad de NUCLENOR y no podrá ser reproducida o difundida a terceros sin su consentimiento expreso.

Al aceptar el Contratista los programas y la documentación entregada por NUCLENOR S.A. este se compromete a:

- Limitar la disponibilidad de los programas, documentos y la información solo a aquellos de sus empleados que la requieran para la ejecución de su trabajo.
- Hacer que dichos empleados traten los programas, documentos y la información como confidencial.
- Utilizar los programas, documentos y la información que contienen y que se genere como consecuencia del trabajo realizado exclusivamente para el buen fin de los contratos.
- Custodiar los programas, los documentos y la información para evitar su publicación, así como el conocimiento, o la entrega a terceros de los mismos y/o de la información en ellos contenida.
- Devolver todos los programas, documentos y la información de NUCLENOR S.A. que obren en su poder a la terminación de los trabajos para los que les fueron entregados, o en el momento en que NUCLENOR S.A. lo solicite.

T) **PATENTES**

El CONTRATISTA garantiza a NUCLENOR que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de Propiedad Industrial precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato. El CONTRATISTA exime a NUCLENOR de toda responsabilidad derivada de cualquier posible infracción de la Propiedad Industrial en que pudiera incurrir.

U) **FUERZA MAYOR**

1. Los contratantes cumplirán sus obligaciones con una continuidad razonable.
2. No se considerará que ninguna de las partes contratantes ha incumplido sus obligaciones en tanto en cuanto la realización de dichas obligaciones haya sido impedida o demorada por causas de Fuerza Mayor. En el período de duración de esta demora, quedarán suspendidas las contraprestaciones entre las partes y se negociará una compensación justa y adecuada de los perjuicios ocasionados al perjudicado.
3. Se considerarán como causas de Fuerza Mayor a título enunciativo, pero no limitativo, los terremotos, inundaciones catastróficas, incendios, huelgas de terceros ajenos al CONTRATISTA, autorizaciones de la Administración, sabotajes, revoluciones y otros conflictos bélicos y en general todos aquellos sucesos o circunstancias fuera del control de las partes, así como cualesquiera otras contingencias que objetivamente NUCLENOR considere ajenas al control de las partes.
4. En el caso de huelga del personal del CONTRATISTA, NUCLENOR tendrá derecho a deducir del precio a pagar, las cantidades que correspondan por el tiempo en que dicho personal no preste los servicios efectivos, sin perjuicio del derecho de NUCLENOR de rescindir inmediatamente el contrato en ese caso sin que quepa compensación, ni indemnización alguna al CONTRATISTA que no puede prestar completamente el servicio, o realizar la obra por huelga de su personal, aunque fuera por breve espacio de tiempo.

V) **MODIFICACIÓN**

NUCLENOR podrá modificar las presentes Condiciones Generales total o parcialmente mediante comunicación por escrito. En su caso, la modificación sólo afectará a los contratos posteriores a ella.

W) CONDICIONES GENERALES, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN

1. En caso de discrepancia entre las presentes condiciones y las que pudiera tener establecidas el CONTRATISTA prevalecerán las recogidas en este documento, excepto en el caso de expresa aceptación escrita por parte de NUCLENOR.
2. En caso de discrepancias entre NUCLENOR y el CONTRATISTA sobre la interpretación o aplicación del contrato, ambas partes se someten a la Ley de Arbitraje de 5 de Diciembre de 1.988. En el supuesto de que sea necesario someter a arbitraje cualquier cuestión derivada de este contrato por imposibilidad de resolverla de mutuo acuerdo, aquél se celebrará con sujeción a las siguientes normas y procedimiento.

Un sólo árbitro resolverá en equidad las cuestiones que le sometan las partes por la inequívoca voluntad que aquí expresan de tal sometimiento; como igualmente se obligan a acatar la decisión que aquel adopte.

El árbitro será la persona que designe la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos y en dicha ciudad habrá de celebrarse el arbitraje. El plazo para dictar el laudo no será superior a sesenta días naturales contados desde el siguiente al de aceptación por el árbitro designado.

El procedimiento cumplirá con el principio de audiencia de las partes, fijando un plazo común para el envío al árbitro del escrito inicial. Se dará cumplimiento al principio de contradicción, enviando una parte a la otra, copia del escrito inicial que dirige al árbitro, y concediendo éste un plazo común para que cada una alegue, cuanto juzgue conveniente en relación con el escrito inicial de la otra parte. Se intercambiará igualmente, copia de la réplica, al enviarla al árbitro, para estar preparadas suficientemente para el informe oral final, si éste fuera deseado por el árbitro.

El sometimiento de una disputa a arbitraje no será causa para la suspensión del trabajo y de los pagos correspondientes.

3. En caso de litigio, NUCLENOR y el CONTRATISTA se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

ANEXO 1

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso que la ejecución de trabajos requiera que el CONTRATISTA acceda a datos de carácter personal de los que sea responsable NUCLENOR, lo llevará a cabo en calidad de Encargado del Tratamiento y dando cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** El CONTRATISTA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por NUCLENOR, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de NUCLENOR. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el CONTRATISTA acceda en virtud de la prestación de servicios que realice para NUCLENOR.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el CONTRATISTA y NUCLENOR.

El CONTRATISTA deberá garantizar que las personas a su cargo y autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el CONTRATISTA deberá mantener a disposición de NUCLENOR la documentación que acredite tal extremo.

**SEGUNDA.-** El CONTRATISTA reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

- a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo responsable es NUCLENOR, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que NUCLENOR o de acuerdo con sus instrucciones y a su declaración sobre protección de datos personales en [nuclenor.org](http://nuclenor.org). Si el CONTRATISTA considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, deberá informar inmediatamente a NUCLENOR.
- c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización de NUCLENOR.
- e) En caso de subcontratación de los servicios, con previa autorización de NUCLENOR, el CONTRATISTA exigirá de la empresa subcontratista el estricto cumplimiento de las estipulaciones del presente documento.

**TERCERA.-** Tanto NUCLENOR como el CONTRATISTA se comprometen, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El CONTRATISTA informará a su personal de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El CONTRATISTA realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el CONTRATISTA deberá mantener a disposición de NUCLENOR la documentación o información que acredite dicho extremo.

**CUARTA.-** El CONTRATISTA notificará a NUCLENOR, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico [protecciondedatos@nuclenor.es](mailto:protecciondedatos@nuclenor.es), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El CONTRATISTA deberá facilitar a NUCLENOR, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será NUCLENOR, como responsable del fichero, la encargada de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, tanto a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

**QUINTA.-** Tal y como ha quedado recogido en el presente documento, es obligación del CONTRATISTA poner disposición de NUCLENOR toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEXTA.-** El CONTRATISTA garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del CONTRATISTA exonerará expresamente a NUCLENOR de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el CONTRATISTA utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte de EL CONTRATISTA del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el CONTRATISTA será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

**ANEXO 2**

**CURRICULUM (Cualificación Individual)**

<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>
<b>DNI:</b>	<b>Empresa:</b>
<b>Objeto del contrato en el que prestará sus servicios:</b>	
<b>Duración de la prestación del Servicio:</b>	

FORMACIÓN ACADÉMICA	
<b>TITULACIÓN</b>	

<b>FECHA</b>	<b>OTRA FORMACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA</b>

EXPERIENCIA					
<b>EMPRESA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>AÑO</b>	<b>DURACIÓN</b>



**CATEGORÍA PROFESIONAL** (Reconocida en la empresa contratista):

<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA APORTADA POR LA EMPRESA</b> (Según hoja de requisitos de cualificación requeridos para la prestación del Servicio)	<b>AÑO</b>
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CENTRAL RECIBIDA</b> (Según hoja de requisitos de cualificación requeridos para la prestación del Servicio)	<b>AÑO</b>

El trabajador:  
  
Fecha:

La Empresa:  
  
Fecha:

Análisis por Nuclenor:

Clave Contrato: \_\_\_\_\_

Claves Tareas: \_\_\_\_\_

Diferencias significativas entre CV y Requisitos de Cualificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Aceptación (indicar justificación o condicionantes, en base a las diferencias detectadas): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Responsables de NN:  
Sección:  
Formación:  
Fecha:

Jefe de Sección de NN:  
  
Fecha:

**ANEXO 3**

**CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN**

LOGO EMPRESA  
EXTERNA

## CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN

La Empresa \_\_\_\_\_<sup>1</sup> certifica que:

D. \_\_\_\_\_<sup>2</sup>

está cualificado con la categoría profesional \_\_\_\_\_<sup>3</sup> al estar en posesión de las competencias requeridas para realizar el servicio de:

\_\_\_\_\_<sup>4</sup>

y recogidas en los requisitos establecidos en la Especificación de Servicios Externos, según se detalla en el anverso de este certificado.

fecha de expedición ____-____-____	fecha de validez <sup>5</sup> ____-____-____
---------------------------------------	-------------------------------------------------

Firma

Firma

Firma

Responsable Técnico

Responsable Calidad

Jefe de Sección de Nuclenor

<sup>1</sup> Nombre completo de la empresa. Indicar al pie Dirección/razón social

<sup>2</sup> Nombre completo del trabajador

<sup>3</sup> Categoría Profesional de acuerdo con los criterios establecidos al dorso

<sup>4</sup> Nombre del servicio prestado por el trabajador

<sup>5</sup> Validez de referencia 5 años, siempre y cuando se acredite la actualización de la formación específica de la central de destino en los cambios y experiencia operativa de la Central Nuclear donde vaya a prestar el servicio. La renovación del certificado requerirá un repaso de la formación inicial y/ actualización tecnológica demostrable

Oficial de 3ª, Peón	1	Capacita a la persona para "ayudar" a otra persona de mantenimiento, cualificada en niveles superiores. Siempre trabaja en presencia de otro nivel superior.	(sin experiencia previa)
Oficial de 2ª	2A	Capacita al personal para actuar como responsables ejecutor en tareas no difíciles y en general repetitivas. Capacita para realizar y documentar reparaciones, inspecciones, pruebas y ensayos de acuerdo a un procedimiento escrito con criterios numéricos de aceptación escritos.	FP Grado Superior sin experiencia previa. FP I y 18 meses de experiencia contrastada en actividades de nivel 2A Certificación por parte de la Empresa y Aceptación por parte de SMG como nivel 2A
Oficial de 1ª	2B	Capacita al personal para actuar como responsable ejecutor en trabajos complejos. Capacita para realizar y documentar reparaciones, inspecciones, pruebas y ensayos de acuerdo a un procedimiento escrito. Puede preparar trabajos aunque requiere supervisión.	FP Grado Superior y 12 meses de experiencia contrastada en actividades de nivel 2B FP I y 36 meses de experiencia contrastada en actividades de nivel 2B Certificación por parte de la Empresa y Aceptación por parte de SMG como nivel 2B
Encargado, Técnico Medio	3	Capacita a la persona para realizar las actividades siguientes: Preparar las actividades. Preparar programas de puntos de inspección. Supervisar y controlar la ejecución de las tareas. Evaluar la validez y aceptación de los resultados de las tareas. Escribir informes de las mismas. Escribir procedimientos o criterios de aceptación	Titulado Medio y 12 meses de experiencia contrastada en actividades de nivel 3 FP Grado Superior y 36 meses de experiencia contrastada en actividades de nivel 3. Certificación por parte de la Empresa y Aceptación por parte de SMG como nivel 3
Jefe de Obra, Técnico Superior	4	Capacita a la persona para realizar las actividades correspondientes al Nivel 3 y además: Aprobar documentos, criterios de aceptación y programa puntos inspección para inspectores, pruebas y otras tareas de mantenimiento administrativos y generales	Titulado Superior o Medio y 12 meses de experiencia contrastada en actividades de nivel 4 Certificación por parte de la Empresa y Aceptación por parte de SMG como nivel 4